

San Carlos de Bariloche, 18 de agosto de 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados FUENSALIDA HUGO PABLO C/ PREVENCIÓN ART SA S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL CON ART S/ EXHORTOS (JUZGADO LABORAL NRO1, NEUQUEN), Expediente Nro. BA-00356-L-2026; para resolver y.-

---**CONSIDERANDO:**

---**Antecedentes:**

---Que en fecha 11/08/2026 se tomó declaración testimonial al testigo Evaristo Oscar Mariano.-

--Que atento ello, habiéndose cumplido el objeto del presente exhorto, corresponde regular los honorarios profesionales de la letrada autorizada en los términos de la Ley de Aranceles conf. art. 6 Ley N° 2.212.-

---Que merituado la labor desarrollada corresponde regular sus honorarios profesionales en la suma equivalente a 5 (cinco) JUS.--

--Que asimismo corresponde ordenar la remisión de estos actuados al Juzgado de origen, previo acreditación del pago de aportes de Caja Forense a cargo de la letrada autorizada (conf. Ley 869, arts. 18, 19, 20 ss. y ccdtes.).-

---A tal fin, líbrese Oficio Ley 22.172 al Juzgado exhortante.- Confección y diligenciamiento del oficio y copias a cargo de la letrada autorizada.-

---Hágase saber que el mismo deberá ser presentado para su confronte y firma digital y que deberá observar los recaudos establecidos por la Ley 22.172.-

---Hágase saber al Juzgado exhortante que las presentes actuaciones tramitaron íntegramente en formato digital, debiendo la letrada autorizada acompañar en el oficio a confronte todos los movimientos del expediente en formato "pdf", identificando el orden de los mismos en forma cronológica.-

---Fecho, remítase por Plataforma BusFederal a la Juzgado Laboral Numero 1 (Poder Judicial Neuquén)-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, RESUELVE:-

--**I) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** de la letrada autorizada Vanesa Elisabeth CEA, en la suma equivalente a 5 (cinco) JUS conf. art. 6 y ccdtes. de la Ley N° 2.212. Ello, con más el IVA correspondiente al letrado responsable inscripto en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia

pertinente.

---**II) REMITASE** las actuaciones al Juzgado de origen, **PREVIA** acreditación del pago de aportes de Caja Forense a cargo de los letrados autorizados (conf. Ley 869, arts. 18, 19, 20 ss. y ccdtes.).-

---**III) LIBRESE OFICIO LEY 22.172** al Juzgado Laboral Numero 1 (Poder Judicial Neuquén). Confección del oficio y copias a cargo de la letrada autorizada.- Hágase saber que el mismo deberá ser presentado para su confronte y firma digital y que deberá observar los recaudos establecidos por la Ley 22.172.- Hágase saber al

Juzgado exhortante que las presentes actuaciones tramitaron íntegramente en formato digital, debiendo el letrado autorizado acompañar en el oficio a confronte todos los movimientos del expediente en formato "pdf", identificando el orden de los mismos en forma cronológica.-

---**IV) NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 de la Ley 5631.- Protocolización y registración automática en el sistema. A los efectos de la notificación de la presente a Caja Forense, incorpórese a su representante como interviniente.

jc

FRATTINI, JUAN PABLO